



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JS INVERSIONES & NEGOCIOS S.A.S.
DEMANDADA: SAMUEL GILBERTO PACHON BUSTOS
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00415-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de JS INVERSIONES & NEGOCIOS S.A.S, identificada con NIT 900.687.129-4 contra SAMUEL GILBERTO PACHON BUSTOS identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 17.136.076 quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto a la letra de cambio 00001206 del 16 de agosto de 2017:

1. Por la suma de ciento cuarenta y seis mil quinientos un pesos m/cte. (\$146.501.00) por concepto de capital correspondiente a la cuota No. 19 exigible el 16 de marzo de 2019. Más veinticinco mil ochocientos ochenta y nueve pesos M/CTE. (\$25.889.00) por concepto de interés de plazo correspondiente a la cuota No. 19, causados desde el 17 de febrero de 2019 hasta el 16 de marzo de 2019.

Más los intereses moratorios causados sobre el capital de la cuota vencida desde el 17 de marzo de 2019 hasta el de pago.

2. Por la suma de ciento cincuenta mil quinientos veintinueve pesos m/cte. (\$150.529.00) por concepto de capital correspondiente a la cuota No. 20 exigible el 16 de abril de 2019. Más veintiún mil ochocientos sesenta y un pesos M/CTE. (\$21.861.00) por concepto de interés correspondiente a la cuota No. 20, causados desde el 17 de marzo de 2019 hasta el 16 de abril de 2019

Más los intereses moratorios causados sobre el capital de la cuota vencida desde el 17 de abril de 2019, hasta el pago de la obligación.

3. Por la suma de ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete pesos m/cte. (\$154.667.00) por concepto de capital correspondiente a la cuota No. 21 exigible el 16 de mayo de 2019. Más diecisiete mil setecientos veintitrés pesos m/cte. (\$17.723.00) por concepto de



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

interés de plazo correspondiente a la cuota No. 21 causados desde el 17 de abril de 2019 hasta el 16 de mayo de 2019.

Más los intereses moratorios causados sobre el capital de la cuota vencida desde el 17 de mayo de 2020, hasta el pago de la obligación.

4. Por la suma de ciento cincuenta y ocho mil novecientos diecinueve pesos m/cte. (\$158.919.00) por concepto de capital correspondiente a la cuota No. 22 exigible el 16 de junio de 2019. Más trece mil cuatrocientos setenta y un pesos m/cte. (\$13.471.00) por concepto de interés correspondiente a la cuota No. 22 causados desde el 17 de mayo de 2019 hasta el 16 de junio de 2019.

Más los intereses moratorios causados sobre el capital de la cuota vencida desde el 17 de junio de 2019, hasta la fecha de pago.

5. Por la suma de ciento sesenta y tres mil doscientos ochenta y ocho pesos m/cte. (\$163.288.00) por concepto de capital correspondiente a la cuota No. 23 exigible el 16 de julio de 2019. Más nueve mil ciento dos pesos m/cte. (\$9.102.00) por concepto de interés correspondiente a la cuota No. 23 causados desde el 17 de junio de 2019 hasta el 16 de julio de 2019.

Más los intereses moratorios causados sobre el capital de la cuota vencida desde el 17 de julio de 2019 hasta el pago de la obligación.

6. Por la suma de ciento sesenta y siete mil setecientos ochenta y cinco pesos m/cte. (\$167.785.00) por concepto de capital correspondiente a la cuota No. 24 exigible el 16 de agosto de 2019. Más cuatro mil seiscientos cinco pesos m/cte. (\$4.605.00) por concepto de interés correspondiente a la cuota No. 24 causados desde el 17 de julio de 2019 hasta el 16 de agosto de 2019.

Más los intereses moratorios causados sobre el capital de la cuota vencida desde el 17 de agosto de 2019, hasta el pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR a los demandados al (la) (los) SAMUEL GILBERTO PACHON BUSTOS identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 17.136.076 el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado(s) SAMUEL GILBERTO PACHON BUSTOS identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 17.136.076, conforme lo preceptúa el art. 290 y/o Decreto 806 de 2020 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

CUARTO: RECONOCER personería a TAI-LIN IBAÑEZ VARGAS identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.010.241.806 y tarjeta profesional 25.565 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **04 de junio de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **033** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO